



Universidad Nacional

de

Expte.: 21-02-27966 Córdoba

República Argentina

VISTO:

La necesidad de establecer un sistema de hogares solidarios que ayude a paliar las consecuencias de la crisis económica a los estudiantes de bajos recursos, fundamentalmente del interior; y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba en sus artículos 2 inc. a, b, c, d, y e; art. 4º, inc. a y b; art. 15 inc. 8, 13, 14 y 19, en el sentido de promover la difusión del saber superior entre todas las capas de la población y garantizar la igualdad de oportunidades, como asimismo la facultad del H. Consejo Superior para dictar reglamentaciones que contribuyan al cumplimiento de esos fines;

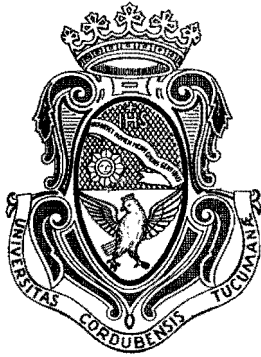
Que existe una gran parte de la población estudiantil en una situación de elevada vulnerabilidad, notablemente agravada por el desarrollo de la crisis que envuelve a nuestro país;

Que la situación de vulnerabilidad se manifiesta en diversas necesidades que, al no poder ser satisfechas por los estudiantes (alojamiento, alimentación, material de estudio, traslados etc.) impiden o dificultan el desarrollo normal de sus estudios;

La insuficiencia de los programas de apoyo económico por parte de los organismos oficiales y universitarios actualmente vigentes para cubrir las necesidades de los estudiantes;

Que en medio de la crisis existente han emergido actitudes solidarias de diversa índole que, convenientemente enmarcadas, posibilitarían el comienzo y/o prosecución de sus estudios a alumnos de esta casa;

Que es necesario asegurar que el mecanismo a implementar sea ampliamente conocido, perdure en el tiempo y su implementación sea transparente;



Universidad Nacional

de

Expte.: 21-02-27966 Córdoba

República Argentina

Que el sistema no acarrearía mayores esfuerzos económicos a esta Universidad;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

O R D E N A :

ARTICULO 1°.- Crear en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba el sistema de **Hogares Solidarios**, por medio del cual, aquellas personas que dispongan de una vivienda, puedan ponerla total o parcialmente a disposición de estudiantes de esta Universidad que acrediten condiciones académicas y socio-económicas que los hagan merecedores de la vivienda.

ARTICULO 2°.- Encomiéndose a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles la confección de la reglamentación del sistema establecido en el artículo 1°, el que deberá ser aprobado por este H. Consejo Superior.

ARTICULO 3°.- Encomiéndose al área de Protocolo, Prensa y Difusión dar amplia publicidad del sistema establecido en el artículo 1°.

ARTICULO 4° .- Comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Comisión designada por la Resolución Rectoral N° 314/02, coordinada por el señor Vicerector Ing. Agr. Daniel E. Di Giusto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOS.

/ma

ING. HECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
ORDENANZA NRO.:

03


PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

COR111

111 DOBA, 05 de agosto de 2002. -

Por ordenanza n° 08/02 del H.C.S, se recomienda a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, referido al Sistema de Hogares Solidarios lo dispuesto por el art. 2º de la presente. -



EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA